Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOK/AGZ/

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL 2017.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIO BIO
22 SEP 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

EXENTA Nº 646

CONCEPCION, 22 SET. 2017

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2017; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 379 de 27 de febrero de 2017 que aprueba Bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1381 de 2017 que fija nómina de seleccionados de la convocatoria, éstas últimas dictadas en el marco de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, a su vez, los numerales 1, 3, 7 y 9 del artículo 3º de la misma Ley 19.891, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las asociaciones que éstas forman; impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura; establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, para el cumplimiento de dichos fines se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 379, de 2017, las Bases de la Convocatoria 2017 para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó los proyectos al Jurado, el cual, en virtud de sus facultades, los evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección e integración como parte de la lista de espera, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 1381 de fecha 26 de julio de 2017, de este Servicio.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de San Carlos, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, se deja expresa constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, suscrito con fecha 8 de septiembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En Chillán a 08 de septiembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) **Marcia Orellana Kroyer**, Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, ambos domiciliados en Carrera 556, comuna de Chillán, ciudad de Chillán, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la **Ilustre Municipalidad de San Carlos** RUT N° 69.140.500-1 . representada por don (ña) **Hugo Naim Gebrie Asfura** ambos domiciliados(as) en Vicuña Mackenna 436, comuna de San Carlos ciudad de San Carlos, en adelante "la Municipalidad" se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017 –en adelante "la Convocatoria", por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a

través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 379, de 2017.

3. Que mediante la Resolución Exenta N° 1381, de 2017, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Municipalidad de San Carlos.

4. Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 0379, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto de fortalecimiento y fomento a la participación y acceso de la ciudadanía a bienes culturales de la Municipalidad de San Carlos. En virtud de lo anterior, la Municipalidad deberá llevar a cabo la contratación de la programación artística considerada en su postulación y que se encuentra contenida en su plan de gestión del año 2017.

La Municipalidad deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento. En específico la programación seleccionada materia del presente convenio, corresponderá a lo siguiente:

Programación	Disciplina Artística	Se encuentra en el catálogo de programación Red Cultura. ~~(Señalar Si o No)~~	Fecha de Ejecución Programada	Gastos en personal (corresponde a la contratación de artistas, establecidos en las bases, capítulo II, punto 3)	Gastos operativos (corresponde a los gastos de alojamiento, alimentación, ficha técnica y otros establecidos en las bases, capítulo II, punto 3)	Gasto total programación (incluye impuestos)
La Violeta quiere ser Canción, compañía La Dominga	Teatro Infantil	No	Octubre 2017	$660.000.-	$900.000.-	$1.560.000.-
Concierto de música popular latinoamericana con sexto piso	Música	Si	Noviembre 2017	$555.555.-	$1.040.000.-	$1.595.555.-
Tres cuentos en clave de clown, compañía reciclacirco.	Teatro Infantil/juvenil	Si	Diciembre 2017	$900.000.-	$960.000.-	$1.860.000.-

Orquesta Nacional de Ciegos de Chile con un concierto en homenaje al centenario de Violeta Parra	Música	Si	Enero 2018	$1.950.000.-	$1.050.000.-	$3.000.000.-
La Súper Familia, Compañía La Fulana	Teatro Familiar	Si	Febrero 2018	$1.800.000.-	$980.000.-	$2.780.000.-
Las Palomas de chofercillo, compañía La Fulana	Teatro Familiar	Si	Marzo 2018	$3000.000.-	$1.200.000.-	$4.200.000.-
					Total Programación	$14.995.555.-

SEGUNDO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de San Carlos la suma de **$14.995.555.- (catorce millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Gastos en personal: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Este ítem contempla la contratación de artistas.

  Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la entidad postulante (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto (incluidas las reuniones participativas con la comunidad), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; servicios artísticos; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

  Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos los gastos de inversión**, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Consejo será transferido a la Municipalidad en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO. Obligaciones de la Municipalidad

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta.
d) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
e) Sostener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA.
f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Informes técnicos y rendición de gastos

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la municipalidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de diez (10) días corridos siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por el CNCA.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por el CNCA.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. **Rendición de Cuentas:**

.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el

comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, ubicada en Carrera 556, Chillán
La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.
Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 10 días corridos siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Difusión
En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

SEXTO. Vigencia
Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 6 meses y deberán concluir a más tardar el 31 de marzo de 2018.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la municipalidad dicho incumplimiento debe ser calificado

y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SEPTIMO. Contrapartes
Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la municipalidad a Patricio Moya Venegas, Administrador Municipal o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, Daisy Retamal Novoa, Coordinadora del Programa Red Cultura en la región –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

OCTAVO. Modificaciones al convenio
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la municipalidad podrá solicitar –por escrito- a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural; esto también aplicará a la programación establecida en la cláusula primera del presente convenio. Sólo en casos fundados y debidamente justificados se podrá solicitar cambios en la parrilla programática, siempre y cuando estos cambios no alteren la naturaleza de la propuesta y además se ajusten a valor, los que serán aprobados mediante oficio emitido por la Directora Regional.

En cuanto a la prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Controversias.
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo

UNDÉCIMO. Personerías
La personería de don/doña Marcia Orellana Kroyer en su carácter de Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N°200 del 30.04.2014 del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 0379, de 2017; y la personería de don Hugo Naim Gebrie Asfura, para comparecer en representación de la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación mediante Decreto Exento (SM) N°764-6787 documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en 11 cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

MARCIA ORELLANA KROYER

DIRECTOR(A) REGIONAL

REGIÓN DEL BIOBIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

HUGO NAIM GEBRIE ASFURA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase – si correspondiere - por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entrega al Consejo en garantía de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la Partida 09, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129 de la Ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECTORA REGIONAL REGION DEL BIOBIO

MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIOBIO

MOK/AGZ/
Distribución:
1 Dirección Regional, Región de Bíobío, CNCA
1 Departamento de Administrativo, CNCA
1 Unidad de Ciudadanía Cultural, CNCA.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En Chillán a 08 de septiembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) **Marcia Orellana Kroyer**, Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, ambos domiciliados en Carrera 556, comuna de Chillán, ciudad de Chillán, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la **Ilustre Municipalidad de San Carlos** RUT N°69.140.500-1 . representada por don (ña) **Hugo Naim Gebrie Asfura** ambos domiciliados(as) en Vicuña Mackenna 436 , comuna de San Carlos ciudad de San Carlos, en adelante "la Municipalidad" se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017 –en adelante "la Convocatoria", por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 379, de 2017.

3. Que mediante la Resolución Exenta N° 1381, de 2017, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Municipalidad de San Carlos.

4. Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a la

CNCA - BIOBIO JURÍDICA

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 0379, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto de fortalecimiento y fomento a la participación y acceso de la ciudadanía a bienes culturales de la Municipalidad de San Carlos. En virtud de lo anterior, la Municipalidad deberá llevar a cabo la contratación de la programación artística considerada en su postulación y que se encuentra contenida en su plan de gestión del año 2017.

La Municipalidad deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento. En específico la programación seleccionada materia del presente convenio, corresponderá a lo siguiente:

Programación	Disciplina Artística	Se encuentra en el catálogo de programación Red Cultura. ~~(Señalar Si o No)~~	Fecha de Ejecución Programada	Gastos en personal (corresponde a la contratación de artistas, establecidos en las bases, capítulo II, punto 3)	Gastos operativos (corresponde a los gastos de alojamiento, alimentación, ficha técnica y otros establecidos en las bases, capítulo II, punto 3)	Gasto total programación (incluye impuestos)
La Violeta quiere ser Canción, compañía La Dominga	Teatro Infantil	No	Octubre 2017	$660.000.-	$900.000.-	$1.560.000.-
Orquesta Nacional de Ciegos de Chile con un concierto en homenaje al centenario de Violeta Parra	Música	Si	Noviembre 2017	$1.950.000.-	$1.050.000.-	$3.000.000.-
Las Palomas de chofercillo, compañía La Fulana	Teatro Familiar	Si	Diciembre 2017	$3.000.000.-	$1.200.000.-	$4.200.000.-
Tres cuentos en clave clown, Cía. Reciclacirco	Teatro infantil/juvenil	Si	Enero 2018	$900.000.-	$960.000.-	$1.860.000.-
Concierto de Música Popular Latinoamericana con Sexto piso	Música	Si	Enero 2018	$555.555.-	$1.040.000.-	$1.595.555.-
La Súper Familia,	Teatro Familiar	Si	Marzo 2018	$1.800.000.-	$980.000.-	$2.780.000.-

CNCA - BIOBIO JURIDICA

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

Compañía La Fulana						
					Total Programación	$14.995.555.-

SEGUNDO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de San Carlos la suma de **$14.995.555.- (catorce millones novecientos noventa y cinco mil, quinientos cincuenta y cinco pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Gastos en personal: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Este ítem contempla la contratación de artistas.

  Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la entidad postulante (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto (incluidas las reuniones participativas con la comunidad), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; servicios artísticos; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

  Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos los gastos de inversión**, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Consejo será transferido a la Municipalidad en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución

CNCA · BIOBIO JURÍDICA

administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO. Obligaciones de la Municipalidad

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta.
d) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
e) Sostener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA.
f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Informes técnicos y rendición de gastos

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la municipalidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes:

1. **Informes de actividades:**

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de diez (10) días corridos siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por el CNCA.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por el CNCA.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados

CNCA - BIOBIO JURÍDICA

desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. **Rendición de Cuentas:**

.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, ubicada en Carrera 556, Chillán
La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.
Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 10 días corridos siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Difusión

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

CNCA - BIOBIO JURÍDICA

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

SEXTO. Vigencia
Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 6 meses y deberán concluir a más tardar el 31 de marzo de 2018.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la municipalidad dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SEPTIMO. Contrapartes
Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la municipalidad a Patricio Moya Venegas, Administrador Municipal o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, Daisy Retamal Novoa, Coordinadora del Programa Red Cultura en la región –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

OCTAVO. Modificaciones al convenio
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la municipalidad podrá solicitar –por escrito- a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural; esto también aplicará a la programación establecida en la cláusula primera del presente convenio. Sólo en casos fundados y debidamente justificados se podrá solicitar cambios en la parrilla programática, siempre y cuando estos cambios no alteren la naturaleza de la propuesta y además se ajusten a valor, los que serán aprobados mediante oficio emitido por la Directora Regional.

En cuanto a la prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales

CNCA · BIOBIO · JURÍDICA

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Controversias.
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo

UNDÉCIMO. Personerías
La personería de don/doña Marcia Orellana Kroyer en su carácter de Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N°200 del 30.04.2014 del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 0379, de 2017; y la personería de don Hugo Naim Gebrie Asfura, para comparecer en representación de la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación mediante Decreto Exento (SM) N°764-6787 documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en 11 cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL BIOBIO

MARCIA ORELLANA KROYER
DIRECTOR(A) REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBIO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
ALCALDE

HUGO NAIM GEBRIE ASFURA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

CNCA - BIOBIO
JURÍDICA